

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LXI

Managua, D. N., Martes 29 de Enero de 1957

No. 24

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Concédese Carta de Nacionalización Nicaragüense Pág. 201

RELACIONES EXTERIORES

Acéptase una renuncia 201
Nombramiento 201

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Contrato 202

MINISTERIO DE ECONOMIA

Agrégase a la lista de Industrias de Segunda Categoría 203

CONSEJO NACIONAL DE ELECCIONES

Nombramiento 203

EDUCACION PUBLICA

Extiéndense unos Títulos 203

RECAUDACION GENERAL DE ADUANAS

Circulares 204

SECCION JUDICIAL

Remates 205
Títulos Supletorios 206
Venta de Patente 206
Terrenos Municipales 207
Citación 207
Declaratoria de herederos 207
Citación de Procesados 208

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

Nº 1321

El Presidente de la República,

Vista la solicitud del señor Víctor Salomón Arvizú Fernández, mayor de edad, soltero, Estudiante, de este domicilio y nacido en Santa Rosa de Lima, República de El Salvador; relativa a que se le reconozca su condición de ciudadano natural de Nicaragua, por ser su padre legítimo don Enrique Arvizú, nicaragüense, originario de León.

Considerando:

Que el peticionario justifica el origen de su nacimiento con el atestado legal, el cual ocurrió el 11 de Abril de 1932, en la citada

ciudad de Santa Rosa de Lima, de la mencionada República de El Salvador; así como el de su señor padre y también su residencia permanente en Nicaragua, desde hace más de quince años, lo mismo que su buena conducta.

Por Tanto:

Se declara:

Unico.—Que el señor Víctor Salomón Arvizú Fernández, de calidades conocidas, es nicaragüense natural, al tenor del Arto. 18, ordinal 2) de la Constitución, y desele certificación de este acuerdo para que le sirva de suficiente atestado.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 23 de Enero de 1957.—LUIS A. SOMOZA D.—El Ministro de la Gobernación, Julio C. Quintana.

Relaciones Exteriores

Nº 8

El Presidente de la República,

Acuerda:

Primero.—Aceptar la renuncia presentada por el doctor Alejandro Argüello Montiel, del cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Nicaragua ante el Gobierno de Cuba, quien pasará a desempeñar otras funciones.

Segundo. El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de la fecha en que el doctor Alejandro Argüello Montiel, cese en desempeño de su cargo.

Comuníquese:—Casa Presidencial.—Managua, D.N., 22 de Enero de mil novecientos cincuenta y siete.—LUIS A. SOMOZA D. El Ministro de Relaciones Exteriores por la Ley.—Alejandro Montiel Argüello.

Nº 9

El Presidente de la República,

Acuerda:

Primero.—Nombrar al doctor Alejandro Argüello Montiel, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Nicaragua ante el Gobierno de la República de Venezuela, con el sueldo mensual que a dicho cargo asigna el Rubro Administrativo 0505 2801, Inciso 280101058 del Presupuesto General de Gastos veinte.

Segundo.—El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de la fecha en que el doctor Alejandro Argüello Montiel, comience a desempeñar sus funciones.

Comuníquese.—Casa Presidencial. — Managua, D.N., 22 de Enero de mil novecientos cincuenta y siete. — LUIS A. SOMOZA D. — El Ministro de Relaciones Exteriores por la Ley, Alejandro Montiel Argüello.

Hacienda y Crédito Público

Nº 125

Rafael A. Huevo, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, en representación del Gobierno de Nicaragua por una parte y don Rosendo Argüello h., mayor de edad, médico, casado y de este domicilio, en su propio nombre, y por otra parte, que el cuerpo de este instrumento se designarán con el solo nombre de «El Gobierno» y «El Comprador», respectivamente;

Por Cuanto:

No es ya de utilidad para el Gobierno el material de hierro viejo, de la propiedad del Gobierno, que se encuentra en varias dependencias del Departamento de Carreteras;

Por Cuanto:

El comprador está dispuesto a adquirir estos materiales de desecho, en su totalidad y en el lugar y estado en que actualmente se encuentran,

Por Tanto:

Conviene en celebrar el siguiente Contrato:

I

El Gobierno vende al Comprador y éste le compra a aquel todo el hierro viejo perteneciente al Gobierno y que se encuentra en dependencias del Departamento de Carreteras, en una cantidad que se estima entre 2,000 y 3,000 toneladas métricas a razón de US\$ 10.00 por tonelada métrica, compra que se hace en el lugar donde se encuentra. La cantidad de toneladas estimadas en el párrafo anterior es meramente estimativa y no puede derivar compromisos en las resultas del presente Contrato.

II

El costo de la extracción del hierro y del transporte al Puerto o embarcadero conveniente será por cuenta del Comprador.

III

El precio fijado en la Cláusula primera libre al Comprador del pago de cualquier derecho fiscal existente o que se fijare en el futuro a fin de que el comprador pueda extraer, transportar en el interior del país y exportar dicho material, libre de todo impuesto, tasa, derechos o recargos. Asimismo el Comprador para salvar los requisitos que para la exportación establece la Ley Reg. de

Cambios Internacionales, hará saber su embarque al Ministerio de Hacienda a fin de que éste arregle lo necesario para que le permita la salida del material que se exportará.

IV

Es entendido que el material de hierro viejo podrá ser exportado a cualquier país, con excepción de aquellos en que por compromisos internacionales, presentes o futuras, El Gobierno esté inhibido para hacerlo.

V

El Comprador se obliga a abrir a satisfacción del Gobierno Cartas de Crédito Bancarias Irrevocables en un Banco local, por una cantidad suficiente para amparar el pago del hierro viejo que compra. Tales Cartas de Crédito habrán de ser abiertas inicialmente por un valor no menor de US\$ 20,000.00 el cual se implementará por nuevas Cartas de Crédito con valores adicionales del 50% de dicha suma si el valor inicial no fuere suficiente para pagar todos los materiales que se venden. En ellas se deberá estipular que el Comprador solo podrá retirar el saldo que después del pago al Gobierno quede a su favor, con la Constancia del Ingeniero Jefe del Departamento de Carreteras de haberse consumado la compra de todo el hierro viejo que antes se aludió, siempre que por otra parte haya sido debidamente pagado el Fisco por dicha compra.

VI

El Ministro de Hacienda y Crédito Público girará contra la Carta o Cartas de Crédito aludidas al presentar los certificados de peso que le enviará el Ingeniero Jefe del Departamento de Carreteras diariamente, ordenando al Banco poner a la orden del Gobierno en la Cuenta General Córdoba del Banco Nacional de Nicaragua las sumas correspondientes.

VII

Toda mano de obra requerida para estos trabajos, el transporte del hierro, etc., será contratada con nicaragüenses pagándoles los salarios correspondientes y con entera sujeción a las Leyes de la materia.

VIII

El Comprador queda autorizado para principiar sus operaciones inmediatamente.

IX

El presente Contrato estará en vigencia por el término de dos meses a partir del día de hoy y caducará por el sólo hecho de que «El Comprador» dejare pasar el término de veinte días sin haber iniciado las labores o trabajos de extracción del material comprado.

X

La venta a que se refiere el presente Contrato es de todo el lote de hierro viejo aludido en la Cláusula primera y en manera alguna podrá comprar solo parte de dicho lote. La falta del Comprador en no adquirir

todo el lote de hierro viejo sujeta adicho Comprador a pagar la suma de US\$ 5,000.00 en concepto de cláusula penal, la que se hará efectiva contra la Carta de Crédito sin perjuicio de que en ese caso se rescindirá la venta del hierro.

En fé de lo cual firmamos el presente Contrato, en la ciudad de Managua, D. N., a los diecinueve días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y siete.—(f) Rafael A. Huevo, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.—(f) Rosendo Argüello h., Comprador.

El Presidente de la República

Acuerda:

Aprobar en todas y cada una de sus partes el Contrato que antecede.

Comuníquese:—Casa Presidencial.—Managua, D. N., Enero, 19/57. (f) LUIS A. SOMOZA D., Presidente de la República.—(f) Rafael A. Huevo, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

Ministerio de Economía

«DECRETO No. 26

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confiere el Arto. 6 del Decreto No. 11 de 16 de Octubre de 1955,

Decreta:

Arto. 1o.—Se agrega a la lista de industrias de Segunda Categoría comprendidas en el Arto. 3 del citado Decreto, la de fabricación de suelas de hule para zapatos, con feccionadas con materia prima nacional y extranjera.

Arto. 2o.—Este Decreto deberá publicarse en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial. — Managua, D.N., veinticuatro de Enero de mil novecientos cincuenta y siete.—LUIS A. SOMOZA D.—El Viceministro de Estado en el Despacho de Economía, J. J. Lugo Marengo.

Consejo Nacional de Elecciones

«Sesión decima del Consejo Nacional de Elecciones, celebrada a las once de la mañana del día veinticinco de Enero de mil novecientos cincuenta y siete, reunidos los suscritos: Doctor Modesto Salmerón, Presidente del Consejo Nacional de Elecciones; Doctor Adán Sequeira Arellano, Miembro Político por el Partido Conservador Nicaragüense; Doctor Elí Tablada Solís, Miembro Político por el Partido Liberal Nacionalista, con asistencia del Secretario del Consejo don Pilar A. Ortega, de conformidad con lo dispuesto en el Arto. 21 de la ley del Electoral.

Resuelve:

Nombrar: Presidente del Consejo Departamental de Elecciones del Departamento de Rio San Juan, al señor Leonidas Mayorga, a partir de esta misma fecha, y para llenar la vacante que dejara al morir trágicamente el Señor don Napoleón Alaniz Tercero.

Codificación 0410—160101035.

No habiendo más de que tratar, se levanta esta sesión, y firmamos todos los presentes ante el Secretario que autoriza.—(f) M. Salmeron.—Presidente del Consejo Nacional de Elecciones.—(f) Adán Sequeira Arrellano, miembro que el Partido Conservador Nicaragüense en el consejo Nacional de Elecciones.—(f) Elí Tablada Solís.—Miembro Político por el Partido Liberal Nacionalista en el Consejo Nacional de Elecciones.—Ante mí, (f) Pilar A. Ortega.—Srio».

Educación Pública

No 426

El Presidente de la República

Considerando:

Que el Bachiller Norberto Narvaez Quijano, natural de Jinotepe, Departamento de Carazo República de Nicaragua, solicita se le extienda el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, en virtud de presentar el correspondiente Diploma librado por la Universidad de Nicaragua, a los quince días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y siete,

Acuerda:

Extiéndase al mencionado Bachiller Norberto Narvaez Quijano el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que las leyes le otorgan.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N.; 19 de Enero de 1957.—LUIS A. SOMOZA D.—El Ministro de Educación Pública por la Ley, Pedro J. Quintanilla,

No. 427

El Presidente de la República,

Considerando:

Que el Bachiller Benjamín Carcamos Gutiérrez, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, solicita se le extienda el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, en virtud de presentar el correspondiente Diploma librado por la Universidad Nacional de Nicaragua, el uno de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos,

Acuerda:

Extiéndase al mencionado Bachiller Benjamín Carcamos Gutiérrez, el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, para que goce de

todos los derechos y prerrogativas que las leyes le otorgan.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 19 de Enero de 1957.—LUIS A. SOMOZA D.—El ministro de Educación Pública por la Ley, Pedro J. Quintanilla,

Recaudación General de Aduanas

República de Nicaragua,
RECAUDACION GENERAL DE ADUANAS
Managua, D. N.

Enero 14, 1957

Circular Administrativa,
No. 83

Sres. Administradores de Aduana,
de Toda La República

*Franquicia Aduanera para
Empresas Industriales*

Señores:

1.—En «La Gaceta», Diario Oficial, No. 9 de Enero 11, 1957, apareció publicado el Decreto Ejecutivo No. 15 que a la letra dice:

DECRETO No. 15

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confiere el Arto. 23 del Código Arancelario de Importaciones,

Decreta:

Arto. 1o.—Adiciónase el Arto. 4o. del Decreto No. 11 del 6 de Octubre de 1955 con un acápite que se leerá como sigue:

	<i>Especi- fics</i>	<i>Ad-va- lorem</i>
b) — Barriles o teneles de madera, propios para el proceso de fermentación en la fabricación de vinagres.	Libre	Libre

Arto. 2o.—El presente Decreto entrará en vigor desde su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial, pero sus efectos son aplicables a la importación de barriles o teneles de madera para industria de fabricación de vinagre, llegados al país en el año corriente.

Dado en Casa Presidencial.—Managua, D.N., a los veintidos días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.—(f) LUIS A. SOMOZA, Presidente de la República.—(i) Rafael A. Huevo, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

2.—Sírvanse tomar nota y corregir la Circular Administrativa No. 15 de esta Oficina.

Muy atento y s. s.,

Thomas G. Downing
Coronel G. N.
Recaudador General de Aduanas

República de Nicaragua

RECAUDACION GENERAL DE ADUANAS
Managua, D. N.

Enero 18, 1957.

Circular Administrativa
No. 84

Sres. Administradores de Aduana
de Toda la República.

*Abrese una Subpartida del Código
Arancelario de Importaciones*

Señores:

En «La Gaceta», Diario Oficial, No. 13 de Enero 16, 1957, apareció publicado el Decreto Ejecutivo No. 16 que a la letra dice:

DECRETO No. 16

El Presidente de la República

A insinuación de la Comisión Central Aduanera y en uso de las facultades que le concede el Arto. 23 del Código Arancelario de Importaciones:

Decreta:

Arto. 1o.—Abrese la subpartida 552-02 03 del Código Arancelario de Importaciones y créanse dentro de ella dos incisos, que tendrán las numeraciones, descripciones y gravámenes siguientes;

Sub-Partida e Incisos	<i>Especi- fics</i>	<i>Ad-va- lorem</i>
552 02 03	Otros jabones y preparados para lavar y limpiar, n.e.p. excepto los jabones con abrasivos.	
552 02-03-1	Aceites sulfonados	0.05 10%
552 02 03-2	Los demás	0.20 10%

Arto. 2o.—Esta Ley empezará a regir desde su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial.—Managua, D. N., a los ocho días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y siete.—(f) LUIS A. SOMOZA, Presidente de la República.—(i) Rafael A. Huevo, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

2.—Sírvanse tomar nota y corregir de conformidad el Código Arancelario de Importaciones.

Muy atento y S. S.,

Thomas G. Downing
Coronel, G. N.
Recaudador General de Aduanas

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 10774

Cinco tarde, doce Febrero próximo entrante, local este Juzgado, subastaráse mejor postor, cuarta parte indivisa sitio El Nancital, saldo final de sus tierras comprendido dentro siguientes linderos: Oriente, propiedad de Tomasa Vargas y Marcial Solís; Occidente, tierras del Nancital, río del Zapote, de por medio; Norte, sitio Santiago de Managua; y Sur, tierras de Nandayosi.

Oyense posturas legales.

Base del remate: cuatro mil novecientos sesenta córdobas.

Ejecución: Dr. Pedro Pablo Alvarez contra Encarnación Moreira Arriaza.

Dado en el Juzgado Segundo para lo Civil del Distrito.—Managua, veintitrés de Enero de mil novecientos cincuenta y siete.—Enmendados—tierras—remate—Valen.—Franco. H. Borgen.—José Alex Salinas, Srjo.

3 3

Nº 10787

Once mañana del ocho Febrero próximo subastaráse local este Juzgado siguientes predios rústicos, jurisdicción Boaco: Finca «Armenia» o «El Ventarrón», siguientes linderos: oriente, cerro grande de Sacal; poniente llano del Ventarrón, mediando camino; norte, Juan Pablo Rivas; sur, encierro Comunidad Indígena; inscrito Registro Boaco número 35, folio 221 Tomo 33 Libro Propiedades. Finca contigua anterior, llamada «El Morrito» u «Orgullo», siguientes linderos: oriente, La Comunidad; El Carmen y camino público de Sacal o Boaco Viejo en medio; poniente, casa y terreno Antonio Espinosa; norte, Bernardino López y Florentino Ramos; sur, Liberato y Mateo Pérez y los Díaz; inscrito número 35, folio 229 mismo Tomo, mismo Registro. Finca «San Antonio», siguientes linderos: oriente, Norberto López; poniente Samuel Luna, antes Petrona Téllez; norte, Juan Taleno y Samuel Luna; sur, «Armenia», inscrita mismo Registro número 3.061, folio 226 Tomo 31. Finca llamada «Cuba», misma jurisdicción, siguientes linderos: oriente, Santa Rosa de Samuel Luna; poniente, finca fue de Armando Torres Leal, cercas naturales piedra y alturas El Ventarrón; norte, Samuel Luna y sucesores Bruna Bello; sur, finca fue de Armando Torres Leal, inscrita mismo Registro número 393, folio 54 Tomo VIII, todos Libro Propiedades.

Base para subasta: ciento cincuenta y siete mil trescientos córdobas.

Ejecución Armando Vicente Torres Leal contra Steve (Esteban) Georgiou y Manuel Maltés Morales.

Juzgado Civil Primero Distrito. Managua, veinticuatro Enero mil novecientos cincuentisiete.—O. Carrasquilla, Juez Primero Civil Distrito.—A. Ruiz M., Srjo.

3 3

Nº 10773

Once treinta minutos mañana ocho Febrero próximo, local este Juzgado, subastaráse mejor postor, rústica ochenta y tres manzanas superficiales, en La Jabalina, jurisdicción Belén, Departamento Rivas, estos linderos: Norte, quebrada La Jabalina; Sur, Oriente y Poniente, Dominga Reyes viuda Mayorga.

Base:—Doce mil córdobas.

Ejecutivo singular, suma córdobas, Francisco Morales Urbina contra Carlos Suazo Carcache

Oyense posturas legales.

Juzgado Civil Distrito. Granada, dieciocho Enero mil novecientos cincuentisiete.—F. A. Cuadra L., Juez Civil Distrito.—Edmundo Matus M., Secretario.

3 2

Nº 10775

Cuatro tarde del ocho Febrero año en curso, remataráse mejor postor local este Juzgado, finca urbana situada sobre calle quince de septiembre en el extremo oriental, compuesta casa y solar que mide doce varas de frente por cuarenta y dos varas de fondo, limitada: Oriente, predio de Genaro Matute; Norte, calle quince de septiembre; Occidente, propiedad de Carmela de Zelaya; y Sur, terreno de la señora Carmela de Zavala.

Véndese por ejecución de don Rafael Sacasa, contra la señora Matilde Zavala viuda de Solórzano, por suma de córdobas.

Acéptanse posturas legales no bajen de cincuenta y seis mil córdobas.

Dado en el Juzgado Civil Segundo del Distrito. Managua, diecisiete de Enero de mil novecientos cincuenta y siete.—Franco. H. Borgen.—José Alex Salinas C., Srjo.

3 2

Nº 10776

Cuatro tarde del día siete febrero año en curso, remataráse mejor postor, local este Juzgado, finca urbana situada en el barrio Santa Ana, esta ciudad, compuesta casa y solar que mide doce varas de frente por veintiocho de fondo limitada: oriente, calle enmedio, lote número dieciocho; sur, lote ciento cuarenta y ocho; poniente, José Manuel Riguero; norte, calle enmedio, lote sesenta y ocho.

Véndese por ejecución doctor José Bermúdez Sacasa, contra María Herminia Cáceres de Zamorio, por suma de córdobas.

Acéptanse posturas legales no bajen de nueve mil córdobas.

Dado en el Juzgado Civil Segundo del Distrito. Managua, veintiuno de Enero de mil novecientos cincuenta y siete.—Franco H. Borgen, Juez Civil Segundo del Distrito. José Alex Salinas C., Srjo.

3 2

Nº 10796

Diez y media mañana, cinco Febrero próximo subastaráse finca rústica, situada San Miguel, jurisdicción La Libertad, Chontales, denominada Las Brisas de San Jerónimo, contiene trececientas manzanas, cincuenta empastadas jaragua, dos chaguite, una casa pajiza, árboles frutales. Limitada: oriente, Genaro Toledo; poniente, Fidel García; norte, Alejandro Maas; sur, José María García.

Avalúo: Mil córdobas. Ejecuta: Julio Guillén a Lidia María Guillén de Duarte

Oyense posturas, término legal.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, veintidós de Enero, mil novecientos cincuenta y seis.—Orlando Calero, Secretario.

3 1

Nº 10794

Próximo ocho de Febrero, subastaráse esta oficina urbana Matapalos, situada en Valle-Santo Tomás de esta jurisdicción. Lindante: norte, Rafael Castro; sur, Humberto Gutiérrez; oriente, Norberto Oviedo; poniente, Alberto Avilés.

Véndese dentro partición sucesoral Rafael Castro.

Dado Juzgado Partición. Chinandega, diez de Enero de mil novecientos cincuenta y siete.—Juan Munguía Novoa—Erasmo R. Palacios U., Srjo.

3 1

Nº 10793

Próximo seis de Febrero, subastaráse casa y solar situada en esta ciudad barrio la Parroquia de Santa Ana. Lindante: norte, calle enmedio Domingo Real; sur, Pedro Querrero Castillo; oriente, Luisa Orsnera y poniente, Aquileo Venerio.

Véndese dentro partición sucesoral Agatona Zárate.

Dado Juzgado Partidón. Chinandega, catorce de Enero de mil novecientos cincuenta y siete.— Juan Munguía Novoa.—Erasmo R. Palacios, U., Srío.

3 1

No 10808

Once mañana seis próximo mes Febrero, rematarse este Juzgado finca rústica, ubicada comarca «El Capitán», esta jurisdicción, como cuarenta manzanas extensión superficial, cercada, conteniendo, como dos manzanas de chagulle, como treinta manzanas de potreros de guinea y jaragua y dos divisiones interiores, y lindando así: oriente, David Castillo; poniente, Alfonso Robles, camino Interpuerto; norte, sucesión Juan Rosales y sur, Alfonso Robles.

Ejecución Salomón Raudes contra Leonor, Teresa y Concepción Castillo, suma córdobas. Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Local Civil, Boaco, veintidós Enero mil novecientos cincuenta y siete.— Orlando Calero R., Srío. Juzgado Local.

3 1

No 10800

Once mañana siete Febrero próximo subastarse este Juzgado finca rústica cinco manzanas jurisdicción Belén, limitada: oriente, Félix Pedro Pérez; poniente, Cándido Manzanarez, Isaac Vega; norte, Elisa Aguilar; sur, Concepción Henríquez.

Ejecución: Enma Urtecho contra Daniel Pérez.

Base: tres mil córdobas.

Secretaría Juzgado Civil Distrito, Rivas, veintitrés Enero mil novecientos cincuenta y siete.— Moisés S. Cole.

3 1

TITULOS SUPLETORIOS

No. 10795

Nemesio Pérez Arróliga, solicita Título Supletorio finca doce manzanas conteniendo veinte árboles naranjas cafetos, una casa pajiza habitación, comarca «Coyanchigüez», jurisdicción Camoapa, lindando: oriente, terreno sucesión Hugo Cerna Baez; poniente, Ramona Masís de Reyalvarez; norte, Antonio López, camino enmedio y sur, Juana García.

Opónganse término legal.

Dado Juzgado de lo Civil del Distrito, Boaco, veintidós de Enero mil novecientos cincuenta y siete. E. Sotomayor V.—J. Guzmán O., Srío.

Es conforme. J. Guzmán O., Srío.

3 1

No 10792

Jorge y Santiago Dávila solicitan Título Supletorio rústica cuarenta manzanas en Masiguito, Camoapa, terreno propio, limitada: oriente, Hilario Murillo y Esteban Díaz y camino; poniente y sur, Isabel Valle; norte, Esteban Díaz.

Oyese oposición Legal.

Dado Juzgado Civil Distrito, Boaco, veintiseis de Abril mil novecientos cincuenta y siete.— E. Sotomayor, V. J. Guzmán O. Srío.

3 1

No 10791

Baldomera Valle solicita Título Supletorio rústica tres manzanas Comarca Masiguito, Camoapa, limitada: oriente, Espectación Suazo; poniente y sur, José Rodríguez y camino; norte, Zenón Marín.

Oyese oposición.

Dado Juzgado Civil Distrito, Boaco, dieciocho Julio mil novecientos cincuenta y siete.— E. Sotomayor V.—J. Guzmán O., Srío.

3 1

No 10790

Amelia López, solicita Título Supletorio finca urbana Los Cerros esta jurisdicción, limitada: oriente, norte, Pedro Espinoza; poniente, Ricardo Argüello; sur, calle El Ingenio.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito Rivas, dieciocho Enero mil novecientos cincuenta y siete.— Moisés S. Cole.

3 1

No. 10789

Domingo Montiel, solicita Título Supletorio finca urbana esta ciudad, limitada: oriente, Encarnación Mejicano; poniente, norte, calles; sur Rogelio Delgado.

Oponerse legalmente.

Juzgado Local Civil San Jorge, veintidos Enero, mil novecientos cincuenta y siete.— Mariano Flores, Juez Local.—Gonzalo Zamora, Notario.

3 1

No 10810

Simodocea y Feliciano Mayorga, solicitan Título Supletorio tres predios en Villanueva así: 1º: Urbano, casa solar Villanueva, con encierre adjunto de media manzana terreno; lindante: norte, camino real a Somotillo; sur, Ricardo Ríos; oriente, Santiago Reyes; poniente, Baltazar Moreno. 2º: Rústico, potrero dos manzanas terreno extensión; lindante: norte, Miguel Agullera; sur, Teodoro Betanco; oriente, Juan Escobar; poniente, Espiridión Océño Orozco. 3º: Rústico, finca La Trinidad del Cerro, dieciocho manzanas terreno propio, lindante: norte, ojo de agua de misma finca; sur, Romón Varela; oriente, kubén Escobar; poniente, Otilio Ramírez.

Opóngase.

Juzgado Civil Distrito, Chinandega, veinticinco Enero mil novecientos cincuenta y siete.— Erasmo R. Palacios U., Srío.

3 1

No 10809

Daniel Sánchez Palma, pide Título Supletorio finca veinticinco hectáreas de extensión ubicada en Los Naranjos, jurisdicción de Jalapa, de este Departamento, compuesta terrenos acondicionados para agricultura, limitada: norte, oriente y occidente, montes incultos; sur, predios Andrés Cerna y José María Marín.

Valórala dos mil córdobas.

Quien tengo derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito, Ocotal, veintiocho noviembre, mil novecientos cincuenta y seis.— Julio C. Madrigal.—J. L. Jarquín C., Srío.

Conforme, J. L. Jarquín C., Secretario.

3 1

VENTA DE PATENTES

No 10784

Parke, Davis & Company, de Detroit, Michigan, Estados Unidos de América, por mi medio ofrece en venta o transacción los derechos adquiridos en Nicaragua sobre su Patente de Invención No. 434 del 10 de Febrero de 1949, sobre:

Compuestos de Nitrógeno Orgánico y Método para Obtenérselos

los que no se han abandonado, así como los productos elaborados por medio de los mismos.

Managua, D.N., catorce de Enero de mil novecientos cincuenta y siete.—Henry Caldera-Pallais.

2 2

No 10785

Merck & Co. Ltd., de Canadá, Montreal, Provincia de Quebec, Dominio del Canadá, por mi medio ofrece en venta o transacción los derechos adquiridos

dos en Nicaragua sobre su Patente de Invención No 446 del 28 de Febrero de 1950, sobre

Procedimiento para la Elaboración de Derivados de Acido Bicarbónico Derivados de las Sulfonamidas

los que no se han abandonado, así como los productos elaborados por medio de los mismos.

Managua, D.N., veintiuno de Enero de mil novecientos cincuenta y siete. — Henry Caldera-Pallais.
2 2

TERRENOS MUNICIPALES

No 10753

Visitación Escudero de Sánchez H., solicita permiso para construir en lote de terreno en la Zona de Urbanización del Balneario de Poneloya, de veinticinco metros de frente por cuarenta metros de fondo; lindante: norte, terreno denunciado por Mario Gasteazoro; sur, calle en medio, terreno municipal; oriente, carretera en medio, lote de Susana de Argüello C. y Carlos Argüello C. hijo; y poniente, El Charco.

Cítase a cualquier tercero perjudicado para que dentro de los diez días de la fecha de la publicación del último cartel, se presenten alegando sus derechos de dominio o preferencia de arriendo según el caso. (Arto. 4o. Ley de 20 de Septiembre de 1947).

Alcaldía Municipal. León, quince de Enero de mil novecientos cincuenta y siete. — Argüello. — D. N. Oodoy de Palma, Srio.
3 2

CITACION

No 10811

La Junta Directiva de la Compañía Beisbolera de Granada, S.A., cita a todos sus Accionistas para la Junta General de Accionistas, el día 5 de Febrero a las 7 P.M., en casa del Sr. Rafael García Noguera, con objeto de celebrar la sesión ordinaria, prevista por los Estatutos para la primera quincena de Enero, la cual no pudo verificarse en su fecha.

Se ruego portar sus acciones para identificación de los derechos que corresponde a cada Accionista.

Granada 24 de Enero de 1957.

Manrique Zavala
Secretario.

3 1

DECLARATORIA DE HEREDEROS

No 10722

Elba Sandoval solicita se le declare única y universal heredera de todos los derechos, bienes y acciones que dejó su difunto padre, don Isidoro Sandoval con exclusión de la cuarta conyugal que corresponde a su madre, Aurora viuda de Sandoval. Indicó como bienes, un lote de veinte manzanas de superficie, ubicado en cercanías de San Lorenzo, limitado, Oriente: y Sur: Horacio Valdez y camino a Granada; Poniente: Marcela Salazar; Norte: Camino al Divisadero.

Quien pretenda igual o mejor derecho, opóngase dentro de término de Ley.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Civil.—Boaco, dieciocho de Enero de mil novecientos cincuentisiete.—Corregidos universal.—Granada—Valen.—E. Sotomayor V.—J. Guzmán G., Srio.

Es conforme.—Secretaría Juzgado de Distrito de lo Civil Boaco, Enero dieciocho de 1957.—Guzmán G. Srio.

No 10725

María del Socorro López Guerrero, pide que sus menores hijos: Rafael de la Cruz y Oscar Ernesto Soto López, sean declarados herederos universales de su padre ilegítimo reconocido Rafael Soto Valdivia que falleció sin otorgar testamento; de todos sus bienes, derechos y acciones.

Cítase opositores.

Dado en Juzgado Segundo Civil del Distrito, de Managua, el dieciséis de Enero de mil novecientos cincuentisiete.—Franc H. Borgen Juez 2o., Civil Distrito Homero Sierra, Srio.

No. 10766

Octavio Vega Torres, mayor, casado, agricultor del domicilio Ciudad Darío este Departamento, solicita que en unión sus hermanos Francisca y Pedro Pánfilo Vega, mayores de edad, solteros y de su mismo domicilio, se les declare herederos de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejó su padre Guadalupe Vega. Señala como bienes varios derechos de tierras en el sitio «San Antonio de las Lomas», situado en jurisdicción su domicilio, con estos linderos: Oriente, sitio Santa Lucía Apompuá; Poniente, Río Grande de Matagalpa; Norte, Comunidad Indígena de Sébaco y Sur, Ejidos de Ciudad Darío; Un potrero de ocho manzanas en el lugar «El Ojoche», de la misma jurisdicción, estos linderos: Oriente, propiedad de la Sucesión de Rosario Vega; Poniente, Río Grande de Matagalpa; Norte Valentín González; y Sur Guadalupe Vega.

Quien se crea con derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito.—Matagalpa, dieciséis Enero mil novecientos cincuentisiete.—Justo Sandino G.—Julio C. Mendoza, Srio.

Es conforme.—Matagalpa, veintiuno Enero mil novecientos cincuenta y siete.—Julio C. Mendoza, Srio.

No. 10767

Juana Cecilia Díaz y José Díaz, solicita decláreseles herederos de bienes, derechos y acción sucesión intestada su madre Juana Díaz.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito.—Rivas diecisiete de Enero mil novecientos cincuentisiete.—Moisés S. Cole, Srio.

Nº 10646

Baltazar de los Reyes Santana, solicita decláresele unión de hermanos María Mercedes, Anita de la concepción, Zoila Rosa y Francisco Cleto Santana, universales herederos su madre Concepción Arvizu v. de Santana.

Bienes: Ocho manzanas lindantes: Oriente, Laureano Mairena; Norte, Cleto Santana; Sur, José Cortez, inscrita número 8672; Asiento 4o. folio 203; tomo 137; y otros, Registro Propiedades. Quedan en «Sanjon Santo Cristo».

Oyense oposiciones

Juzgado Civil Distrito, León, diecinueve Enero mil novecientos cincuenta y siete.—R. Oscar Santos, Srio.

1

No. 10760

Ciriaca y Bernabé Aguirre Carrillo, solicitan decláreseles herederos en sucesión intestada su madre Modestana Aguirre, de todos los derechos, bienes y acciones que dejó al morir.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, diecisiete Enero mil novecientos cincuenta y siete.—Moisés S. Cole

1

Nº 10770

Gertrudis Bucardo, este domicilio, presentóse este Juzgado solicitando declárense herederos de su esposo Estanislao Salgado, sus hijos: Zacarías, Mercedes, Estanislao, Carlota, María Nila, Victoria, Socorro y Margarita Salgado, dejando salvo sus derechos carácter cónyuge sobreviviente, bienes: predio con sus correspondientes derechos de tierra sitios Santa Cruz y Estanzuela, esta jurisdicción, doscientas manzanas, divididos seis departamentos, contiene cafetos, caña azúcar, dos casas, trapiche hierro, sementales asta y casco, lindante: oriente, Genaro Valdivia; poniente, sucesión Sebastián Jirón; norte, Hilario Rizo; sur, Adolfo López.

Opongase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito.—Estelí, diez mañana, dieciocho Enero mil novecientos cincuenta y siete.—O. Gutiérrez.—Calixto Gutiérrez B., Srio.

1

No. 10813

Rosalba Arostegui viuda de Centeno, solicita declárese unico, universal heredero todos sus bienes, derechos, acciones dejados a su muerte su esposo Juan Rafael Centeno, su hijo legítimo Alberto José Bosco Centeno Arostegui, sin perjuicio conyugal ella correspondida.

Bienes: Seguros de vida empresa aerea La Nica, muebles y Fincas Departamento Rio San Juan.

Quien creyere igual o mejor derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado 2o. Civil Distrito.—Managua, veinticinco de Enero mil novecientos cincuenta y siete.—Franco H. Borgen Juez Segundo Civil Distrito de Managua.—Homero Sierra, Srio.

1

Nº 10769

María Teresa Vallecillo, como cesionaria de derechos hereditarios de Adolfo, Zelmira y Juana Carbajal Ross, en unión de los menores Carbajal Ross, Fermida, Lidia y Norma, en la sucesión de doña Fidelina Ross de Carbajal, solicita declaratoria de herederos.

Señala como bienes finquita Buenos Aires, de seis manzanas en la Comarca Mapachín, jurisdicción de El Realejo, hacia puerto El Naranjo, lindante: norte, finca Santa Ana de María Teresa Vallecillo; oriente, playas y manglares de los Deshones; sur, manglares; y poniente, caleta y puertecito a Corinto.

Quien perjudicase, opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil de Distrito.—Chinandega, veintiuno de Enero de mil novecientos cincuenta y siete.—Erasmus R. Palacios U., Srio.

1

CITACION DE PROCESADOS

Nº 14

por segunda vez cito y emplazo a los procesados Bernardino Cano, de calidades desconocidas en autos y del domicilio de Camoapa, por el delito de lesiones graves en la persona de Anastacio Brenes López, y a Anastacio Brenes López, de calidades desconocidas y del domicilio de Camoapa, por el delito de lesiones graves en la persona de Bernardino Cano López, para que dentro del término de quince días, comparezca a este Despacho, a defenderse en la causa que se les sigue bajo pena de someter esta causa al conocimiento del Honorable Tribunal de Jurados, y de las Sentencias que se dicten en su contra, surtan los mismos efectos como si estuviera presentes. Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dichos delincuentes, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan. Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito. Boaco trece de Diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.—Darío Zúñiga Pallais.—Maruca Sánchez B.—Srio.

1